

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-2023-00534-00 Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A., en contra de LEIDY POLET ROJAS PEREZ

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por los artículos 422 del CGP el juzgado **RESUELVE**:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S. A.** y en contra de **LEIDY POLET ROJAS PEREZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 3041623

- 1.1. Por la suma de \$145.620.959 por concepto saldo de capital incorporado en el pagaré báculo del presente recaudo ejecutivo.
- 1.2. Por la suma de: \$9.502.567 por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados generados desde el 16 de enero de 2023 hasta el 11 de mayo de 2023
- 1.3. Por la suma de \$985.422, por concepto de intereses moratorios causados y no pagados desde el 16 de enero de 2023 hasta el 11 de mayo de 2023 incorporados en el pagaré base de la acción.
- 1.4. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1., a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de junio de 2023 y hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada BETSABÉ TORRES PÉREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 51.742.136 de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. T. P. 42213 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 134 Hoy 18 de octubre de
2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ